



RESOLUCIÓN N°

253



Ministerio de Educación,  
Ciencia y Tecnología

BUENOS AIRES, 21 FEB. 2003

VISTO el expediente Nro. 9572/01 del registro de este Ministerio, por el que INSTITUTO UNIVERSITARIO ISEDET solicitó la consideración y aprobación de su proyecto de estatuto académico con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 8º inciso a) del Decreto N° 576/96 y 2º del Decreto N° 1340/01; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1340/01 se otorgó autorización provisoria para la creación y funcionamiento de INSTITUTO UNIVERSITARIO ISEDET.

Que conforme se establece en el artículo 2 del referido Decreto N° 1340/01, y en consonancia con lo dispuesto por el artículo 8 inciso a) del Decreto N° 576/96, la citada Institución Universitaria debe obtener de este MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA la aprobación de su estatuto académico, de las carreras y de los planes de estudio respectivos.

Que del análisis realizado al proyecto final de Estatuto Académico se concluye que el mismo se ajusta a las previsiones de la Ley N° 24.521 de Educación Superior, no existiendo observaciones que formular.

Que el área con responsabilidad primaria en el asunto y la DIRECCIÓN NACIONAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado la intervención que les compete.

Que consecuentemente, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 34 de la Ley N° 24.521 y 16 del Decreto N° 576/96, corresponde aprobar el Estatuto Académico mencionado y disponer su publicación en el Boletín Oficial.

Por ello,



Ministerio de Educación,

Ciencia y Tecnología

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar el estatuto académico del INSTITUTO UNIVERSITARIO ISEDET que obra como ANEXO I de la presente.

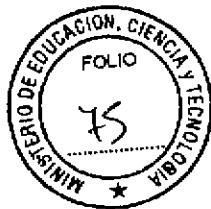
ARTÍCULO 2º.- Ordenar la publicación en el Boletín Oficial del estatuto académico de INSTITUTO UNIVERSITARIO ISEDET citado en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publique, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido archívese.

RESOLUCIÓN N°

253

Dra. GRACIELA M. GIANNETTASIO  
MINISTRA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESOLUCION N° 253

Ministerio de Educación,  
Ciencia y Tecnología

**ANEXO I****Instituto Universitario ISEDET  
Autorización Provisoria Decreto PEN N° 1340/2001****ESTATUTO**

*Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del Instituto Superior Evangélico de Estudios Teológicos, Asociación Civil, el 29 de Agosto de 1998; según Acta N° 48.*

*Modificaciones introducidas de acuerdo al Informe del área de Seguimiento, Fiscalización y Control, Dirección Nacional de Gestión Universitaria; Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; Nota N° 282/02 DNGU del 05.03.2002; y Nota N° 650 DNGU del 14.05.2002; Expediente N° 9.572/01; Acta N° 322 y 323 del Consejo Directivo del Instituto Superior Evangélico de Estudios Teológicos, Asociación Civil, el 22 de Marzo de 2002 y del 9 de Mayo de 2002, respectivamente.*

**Título I****Artículo 1**

El Instituto Universitario ISEDET, es un centro de altos estudios creado por el Instituto Superior Evangélico de Estudios Teológicos, Asociación Civil, de acuerdo con el art. 3 de sus estatutos, con sede en Camacuá 252 de esta Capital Federal.

**Artículo 2**

El Instituto Universitario ISEDET se ajusta a las leyes, normas y reglamentaciones que rigen la actividad de las instituciones privadas y se gobierna por el presente estatuto.

**Artículo 3**

El Instituto Universitario ISEDET rige su vida en acuerdo a la confesión cristiana expresada en reconocer a Jesucristo como Dios Salvador, según las Sagradas Escrituras, y se esfuerza por responder a ese Evangelio para gloria del solo Dios, Padre, Hijo y Espíritu Santo. Esta confesión será normativa para todas sus actividades.

**Título II. Fines****Artículo 4**

El Instituto Universitario ISEDET tendrá por objeto la educación teológica, la formación práctica y la investigación destinadas a la preparación de nivel universitario, de personas que se consagren a la obra de la Iglesia Cristiana. A tales fines se crea la Facultad de Teología.



RESOLUCIÓN N° 253



*Ministerio de Educación,  
Ciencia y Tecnología*

**Artículo 5**

El Instituto Universitario ISEDET alienta los siguientes valores:

- a. La formación integral de los docentes y alumnos dentro de la tradición cristiana en un marco ecuménico.
- b. La creación de un ambiente universitario que tienda a la búsqueda del saber y la verdad, valorando la diversidad y el pluralismo.

Estos aspectos se hacen concretos al:

- a. Constituir una comunidad de profesores y alumnos dedicados a reflexionar sistemáticamente acerca de los contenidos de la fe cristiana, sus bases, su evolución histórica, sus manifestaciones y sus consecuencias éticas.
- b. Promover y transmitir los conocimientos y ampliar el patrimonio cultural a través de la docencia, la investigación y la difusión de sus resultados.
- c. Promover un clima académico de excelencia donde se aliente la colaboración por sobre la competencia, el diálogo por sobre la imposición de criterios, y una relación entre docentes y estudiantes que sea mutuamente enriquecedora.
- d. Formar egresados con capacidad para responder desde el Evangelio a las exigencias de nuestro tiempo.

**Artículo 6**

Respecto a los estudiantes, el Instituto Universitario ISEDET procura:

- a. Fortalecer y enriquecer su vida cristiana.
- b. Facilitar el desarrollo de sus capacidades intelectuales y vocacionales.
- c. Formar y promocionar valores y actitudes comprometidas con la sociedad y el mundo en que están insertos.

**Artículo 7**

Las actividades de Instituto Universitario ISEDET promoverán el desarrollo de los valores cristianos de las personas que lo integran y la puesta en práctica de dichos valores con la finalidad de contribuir al mejoramiento de la vida comunitaria y cultural de la institución y en la sociedad en la que existe.

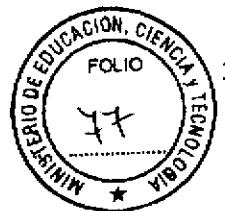
**Título III. Instrumentos y Medios**

**Artículo 8**

Para el logro de sus fines el Instituto Universitario ISEDET se vale de los siguientes instrumentos:

- a. La organización del saber integrando las distintas disciplinas teológicas y humanísticas con seriedad metodológica y académica.
- b. La investigación humanística y teológica.
- c. La actividad intelectual y el diálogo.
- d. La docencia superior.

*[Handwritten signatures]*



*Ministerio de Educación,  
Ciencia y Tecnología*

c. La comunicación social.

**Artículo 9**

Los instrumentos señalados se organizan dentro de una estructura constituida por los siguientes medios:

- a. Las autoridades del Instituto Universitario ISEDET.
- b. Las distintas áreas académicas, departamentos y proyectos de trabajo.
- c. El Claustro de profesores.
- d. La comunidad estudiantil.
- e. Las áreas administrativas y de servicios.

**Artículo 10**

Las actividades y aspectos no previstos en el presente Estatuto serán reglamentados por el Consejo Superior del Instituto Universitario ISEDET.

*Título IV. De las autoridades*

**Artículo 11**

La orientación y supervisión del Instituto Universitario ISEDET está a cargo del Consejo Directivo del Instituto Superior Evangélico de Estudios Teológicos, Asociación Civil.

**Artículo 12**

La conducción general y académica del Instituto Universitario ISEDET está a cargo del Rector. El Rector del Instituto Universitario ISEDET actúa en consulta con un Consejo Superior.

*Título V. Designación de las autoridades*

**Artículo 13**

El Rector y el Decano del Instituto Universitario ISEDET son designados por la Asamblea del Instituto Superior Evangélico de Estudios Teológicos, Asociación Civil, con mandato por cuatro años con posibilidad de ser reelectos por un solo período consecutivo.

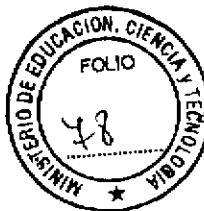
**Artículo 14**

El Rector y el Decano deberán reunir para su designación, los siguientes requisitos:

- a. Trayectoria en investigación y en docencia universitaria y antecedentes profesionales y éticos que los califiquen para dirigir una institución universitaria.
- b. Los requisitos establecidos por la legislación vigente.
- c. Poseer título universitario y ser o haber sido profesor universitario.



RESOLUCIÓN N° 253



*Ministerio de Educación,  
Ciencia y Tecnología*

**Artículo 15**

El Secretario Administrativo será designado a propuesta del Rector por el Consejo Directivo del Instituto Superior Evangélico de Estudios Teológicos Asociación Civil, debiendo acreditar idoneidad ética y profesional para el desempeño de ese cargo.

**Artículo 16**

El Consejo Superior es presidido por el Rector e integrado por:

- a. El Decano
- b. Los Coordinadores de los Departamentos, a saber:

Departamento de Biblia  
Departamento de Teología Sistemática  
Departamento de Historia  
Departamento de Teología Práctica  
Departamento de Correlación

- c. Los encargados de las siguientes áreas académicas:  
Director de Posgrado  
Director de Biblioteca  
Coordinador de Educación Abierta  
Secretario de Investigaciones  
Secretario de Publicaciones

- d. Directores o Coordinadores de otras áreas académicas o departamento a determinarse en el futuro.

**Artículo 17**

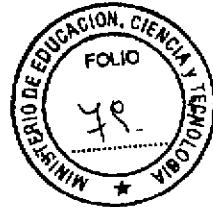
El Consejo Superior del Instituto Universitario ISEDET se reunirá por lo menos tres veces por semestre; y toda vez que sea citado por el Rector del Instituto Universitario ISEDET, o cuando lo pidieran más de la mitad de los miembros; debiendo celebrarse la reunión dentro de los quince días corridos de solicitada la misma. Las reuniones del Consejo Superior se celebrarán válidamente con la presencia de dos terceras partes de sus miembros, requiriéndose para las resoluciones el voto de más de la mitad de los presentes, debiendo ser uno de los presentes el Rector o su reemplazante.

**Artículo 18**

El Rector, el Decano, los Coordinadores de Departamentos y los encargados de Áreas Académicas forman parte del Consejo Superior por derecho propio en tanto ocupen los respectivos cargos, con voz y voto. Pueden ser reemplazados transitoriamente por la persona que les supla en sus funciones si mediare causa justificada y conformidad del Rector.



RESOLUCIÓN N° 253



*Ministerio de Educación,  
Ciencia y Tecnología*

**Título VI. De las atribuciones y deberes de las autoridades**

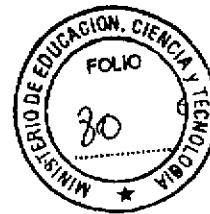
**Artículo 19**

Son atribuciones y deberes del Rector:

- a. Ejecutar la política y decisiones fijadas por el Consejo Directivo del Instituto Superior Evangélico de Estudios Teológicos, Asociación Civil.
- b. Representar al Instituto Universitario ISEDET ante las Iglesias y aquellas instituciones fraternalmente vinculadas, nacionales e internacionales, así como ante las autoridades educativas nacionales en los aspectos institucionales, legales y académicos.
- c. Presidir el Consejo Superior del Instituto Universitario ISEDET.
- d. Velar por la calidad científica de los proyectos de investigación, así como intervenir en la determinación de los compromisos que asuma el Instituto Universitario ISEDET ante terceros para la ejecución de los mismos.
- e. Elevar las normas y reglamentos internos al Consejo Superior del Instituto Universitario ISEDET.
- f. Elevar al Consejo Directivo del Instituto Superior Evangélico de Estudios Teológicos, Asociación Civil, los requerimientos presupuestarios con el correspondiente plan de acción.
- g. Proponer al Consejo Directivo del Instituto Superior Evangélico de Estudios Teológicos, Asociación Civil, la política a seguir en materia de aranceles y becas.
- h. Presentar al Consejo Directivo del Instituto Superior Evangélico de Estudios Teológicos, Asociación Civil, la Memoria Anual, el balance y el estado de resultados, fijándose como cierre del ejercicio el 31 de diciembre de cada año.
- i. Proponer al Consejo Superior del Instituto Universitario ISEDET modificaciones al presente estatuto y su reglamentación para su respectivo trámite legal.
- j. Suscribir acuerdos de colaboración con otras entidades académicas del país o del exterior, previa aprobación por el Consejo Directivo del Instituto Superior Evangélico de Estudios Teológicos, Asociación Civil.
- k. Aprobar las donaciones con cargo destinadas al Instituto Universitario ISEDET.
- l. Hacer cumplir el presente Estatuto, los reglamentos y disposiciones que se dicten.
- m. Supervisar la disciplina.
- n. Firmar conjuntamente con el Decano los diplomas, certificados de estudios y todas las distinciones académicas que otorgue el Instituto Universitario ISEDET.
- o. Presidir la Comisión de Evaluación Institucional.
- p. Integrar como miembro ex officio la Asamblea del Instituto Superior Evangélico de Estudios Teológicos, Asociación Civil.
- q. Proponer al Consejo Directivo del Instituto Superior Evangélico de Estudios Teológicos, Asociación Civil, los Directores y Coordinadores de las Áreas Académicas y de los Departamentos.



253  
RESOLUCIÓN N° \_\_\_\_\_



*Ministerio de Educación,  
Ciencia y Tecnología*

**Artículo 20**

El Rector será reemplazado por el Decano en caso de ausencia temporaria o en caso de renuncia, fallecimiento o cualquier otro impedimento que ocasione la acefalía permanente en el cargo hasta su sustitución.

**Artículo 21**

Son atribuciones y deberes del Decano, que cumple también las funciones de Secretario Académico:

- a. Conducir y supervisar las actividades docentes, científicas y académicas, incluyendo las que involucren relaciones nacionales e internacionales.
- b. Confeccionar los registros académicos tanto del estudiantado como de los docentes.
- c. Supervisar las actividades de las distintas Áreas Académicas y Departamentos.
- d. Asistir y asesorar al Rector en la supervisión, desarrollo, elaboración y modificación de los planes de estudio y los proyectos de investigación.
- e. Ejercer las funciones y representaciones que el Rector delegue en él.
- f. Firmar los diplomas, certificados de estudios y todas las distinciones académicas que otorgue el Instituto Universitario ISEDET, conjuntamente con el Rector.
- g. Supervisar y elevar para su aprobación al Consejo Superior los programas y planes de estudio.
- h. Integrar como miembro ex officio la Asamblea de Instituto Superior Evangélico de Estudios Teológicos, Asociación Civil.

**Artículo 22**

Son atribuciones y deberes del Secretario Administrativo:

- a. Colaborar con el Rector y el Decano en la administración general del Instituto Universitario ISEDET.

**Artículo 23**

Es competencia del Consejo Superior:

- a. Actuar como organismo deliberativo superior del Instituto Universitario ISEDET en todo lo atinente a la conducción académica y administrativa, a la política general y a la elaboración de planes de desarrollo.
- b. Proponer a través del Rector al Consejo Directivo del Instituto Superior Evangélico de Estudios Teológicos, Asociación Civil, las pautas a las cuales se ajustarán los Reglamentos que regulen la relación del Instituto Universitario con los docentes y estudiantes, y los requisitos de promoción.
- c. Participar en la creación, organización y reglamentación de las Áreas Académicas y de los Departamentos, y proponer al Consejo Directivo de Instituto Superior Evangélico de Estudios Teológicos, Asociación Civil, los Directores y Coordinadores de las Áreas Académicas y los Departamentos.



RESOLUCIÓN N° 253



*Ministerio de Educación,  
Ciencia y Tecnología*

- d. Aprobar, a propuesta del Decano, los programas y planes de estudio y las modificaciones o cancelaciones de las Áreas Académicas, de acuerdo con la legislación vigente.
- e. Intervenir en cuestiones graves de disciplina que sean elevados por el Rector.
- f. Intervenir en todo lo relativo a la elaboración de pautas sobre admisión y promoción de alumnos en todos los niveles.
- g. Intervenir sobre la validez de los títulos, diplomas, grados y sobre las incumbencias y alcance de los títulos que se otorguen.
- h. Proponer las necesidades presupuestarias de acuerdo con las previsiones académicas y proyectos elaborados para el ejercicio.
- i. Establecer los regímenes para el pase de alumnos y la aprobación de materias cursadas en otras casas de altos estudios.
- j. Asesorar al Rector con relación a convenios a celebrarse con organismos públicos y privados, nacionales o extranjeros, que impliquen compromisos para el Instituto Universitario ISEDET, y sobre todo asunto que el Rector considere necesario.
- k. Elevar a través del Rector al Consejo Directivo la propuesta de nombramiento y ceso del personal docente.
- l. Aprobar acuerdos de colaboración con otras entidades académicas del país o del exterior, e instruir al Rector del Instituto Universitario ISEDET, sobre el destino de eventuales recursos económicos generados por estos acuerdos.

**Título VII. De la organización académica**

**Artículo 24**

Para el logro de sus fines el Instituto Universitario ISEDET está estructurado en Áreas Académicas Interdisciplinarias y Departamentos.

**Artículo 25**

Cada una de las Áreas Académicas Interdisciplinarias estará a cargo de un docente designado por el Consejo Directivo del Instituto Superior Evangélico de Estudios Teológicos, Asociación Civil, a propuesta del Consejo Superior del Instituto Universitario ISEDET.

Los directores, secretarios y coordinador de estas Áreas Académicas deberán ser docentes con un mínimo de dos años de antigüedad en la docencia universitaria. Durarán dos años en sus funciones y podrán ser renovables en sus cargos.

Las Áreas Académicas son:

- a. Dirección de Posgrado
- b. Área de Educación Abierta
- c. Dirección de Biblioteca
- d. Área de Investigaciones
- e. Área de Publicaciones



RESOLUCIÓN N° 253



*Ministerio de Educación,  
Ciencia y Tecnología*

**Artículo 26**

Los Departamentos agrupan a docentes y disciplinas afines y se regirán por las normas que establezca el Consejo Superior y cada uno será coordinado por un docente designado por el Consejo Directivo del Instituto Superior Evangélico de Estudios Teológicos, Asociación Civil, a propuesta del Consejo Superior del Instituto Universitario ISEDET. Cada Departamento tendrá un coordinador cuya responsabilidad será el seguimiento de la planificación que establezca el mismo. El coordinador de un Departamento deberá ser un profesor ordinario. Los coordinadores durarán dos años en sus funciones y podrán ser renovables en sus cargos.

Los Departamentos son:

- a. Departamento de Teología Sistemática
- b. Departamento de Biblia
- c. Departamento de Historia
- d. Departamento de Teología Práctica
- e. Departamento de Correlación

**Artículo 27**

Los Departamentos recomendarán a través de sus Coordinadores al Consejo Superior la naturaleza y composición de los programas exigibles para el otorgamiento de un determinado grado o diploma.

**Artículo 28**

Las distintas Áreas Académicas y Departamentos se organizan y regulan de acuerdo con los requerimientos pedagógicos, científicos y administrativos de las disciplinas que abordan.

**Artículo 29**

Las distintas Áreas Académicas y Departamentos actúan con relación a la política general y necesidades del Instituto Universitario ISEDET.

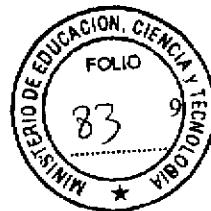
**Artículo 30**

El Consejo Superior establecerá un Reglamento, que deberá ser aprobado por el Consejo Directivo del Instituto Superior Evangélico de Estudios Teológicos, Asociación Civil, y que deberá contener como mínimo los puntos siguientes más los que se consideren necesarios:

- a. La actividad de los docentes e investigadores, sus derechos y obligaciones, dedicación, categoría, organización y procedimientos de designación, promoción y remoción.
- b. Los derechos, obligaciones, categorías y organización académica de los estudiantes.
- c. Las normas generales de la actividad académica.
- d. El régimen de estudio.



RESOLUCION N° 253



*Ministerio de Educación,  
Ciencia y Tecnología*

- e. Las normas generales de la actividad administrativa.
  - f. Las formas de vinculación con entes ajenos al Instituto Universitario ISEDET para la realización de estudios, investigaciones, dictado de cursos, asesoramiento, peritajes, etc. estableciendo pautas para la percepción de ingresos en forma de honorarios, aranceles, etc.

### **Artículo 31**

El Instituto Universitario ISEDET puede crear otras áreas académicas o departamentos, u otros espacios de investigación, cuando ello resulte necesario para llevar a cabo tareas de investigación y estudio no contempladas en este Estatuto, en conformidad con la legislación en vigencia.

### **Título VIII. Régimen de la docencia e investigación**

### **Artículo 32**

Artículo 34  
El personal docente del Instituto Universitario ISEDET estará compuesto por profesores ordinarios, extraordinarios y eméritos, y por auxiliares de la docencia.

Los profesores ordinarios tendrán las siguientes categorías: titular, asociado y adjunto.

Los profesores ordinarios tendrán las siguientes categorías: titular, asociado y adjunto. Los profesores extraordinarios son los visitantes que fuesen invitados por el Consejo Superior por un tiempo predeterminado. Tendrán las siguientes categorías: asociado, adjunto.

Los auxiliares de la docencia tendrán las siguientes categorías: instructor, asistente y ayudante.

Todos los docentes estarán obligados a realizar tareas específicamente referidas a la enseñanza, preparación y desarrollo de clases, preparación de y participación en seminarios, acompañamiento de trabajos científicos y prácticos, entrenamiento, tareas de investigación (el 20 % de su tiempo laboral) y producción de publicaciones; y tareas de participación y/o representación en Consejos, comisiones y Claustro, de acuerdo con la descripción y modalidad de su categoría.

La dedicación de los docentes será exclusiva (40 hs semanales), completa (30 hs semanales), parcial (20 hs semanales) o simple (10 hs semanales).

La dedicación requerida para el desarrollo de las tareas descriptas en la sección anterior será planificada por el Decano en consulta con su Departamento o Área. Para ello se tomará en cuenta las tareas asignadas por otros cuerpos, a saber: coordinación de un Departamento o Área Académica, representación en el Consejo Superior, comisiones, etc. La ratificación final de la planificación se efectuará en la reunión de la Junta Directiva.

Departament  
La ratificació

RESOLUCIÓN N° 253

*Ministerio de Educación,  
Ciencia y Tecnología*

***Título IX. Comisión de Evaluación institucional***

**Artículo 33**

La Comisión de Evaluación Institucional estará constituida por el Rector, quien la presidirá, el Presidente del Consejo Directivo del Instituto Superior Evangélico de Estudios Teológicos, Asociación Civil, dos profesores eméritos y cuatro personas propuestas por las Iglesias asociadas del Instituto Superior Evangélico de Estudios Teológicos, Asociación Civil, las que deberán tener formación y experiencia docente universitaria y serán designadas por la Asamblea a los fines dispuestos por el Art. 44 de la ley 24521.

Los profesores eméritos y las cuatro personas propuestas por las Iglesias y designadas por la Asamblea durarán tres años en sus funciones y podrán ser reelegidas.

***Título X. De los Bienes***

**Artículo 34**

El Consejo Superior actuará como organismo deliberativo superior del Instituto Universitario ISEDET con relación a la conducción administrativa, y propondrá las necesidades presupuestarias de acuerdo con las previsiones académicas y proyectos elaborados para el ejercicio.

Desde allí, el Rector elevará al Consejo Directivo del Instituto Superior Evangélico de Estudios Teológicos, Asociación Civil, los requerimientos presupuestarios con el correspondiente plan de acción; y asimismo presentará a dicho Consejo Directivo la Memoria Anual, el Balance General, el Inventario, la Cuenta de Gastos y Recursos, el Estado de resultados y el Informe del Órgano de Fiscalización; fijándose como cierre del ejercicio el 31 de diciembre de cada año, para su correspondiente trámite legal: presentación de los mismos a la Asamblea General de la entidad y a las Autoridades competentes, de acuerdo a los Estatutos del Instituto Superior Evangélico de Estudios Teológicos, Asociación Civil, y a la legislación vigente.

Los recursos del Instituto Universitario ISEDET tendrán los siguientes orígenes: aranceles de estudio, donaciones, legados y subsidios de las Iglesias asociadas.

La totalidad de los recursos se aplicará al desarrollo de la educación teológica, investigación, mejoras científicas, mejoras edilicias para las actividades del Instituto Universitario ISEDET.

**Artículo 35**

Siendo el Instituto Universitario ISEDET una institución de servicios sin fines de lucro, los fondos provenientes de las donaciones y legados, de los intereses de los fondos permanentes y de cuotas de alumnos en general y demás funciones específicas, serán destinados a mejoras educacionales, científicas y/o edilicias, pero nunca con fines de lucro que beneficien a terceras personas o instituciones.



RESOLUCIÓN N° 253



*Ministerio de Educación,  
Ciencia y Tecnología*

**Artículo 36 - Transitorio**

Este Estatuto entrará en vigencia a partir de la Asamblea General Ordinaria de 1999.